

CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
CONDADO DE FRESNO

**Si usted es propietario o poseía una propiedad residencial unifamiliar dentro del Área de Investigación de la Agua Descolorida (“Discolored Water Investigation Area”) de la Ciudad de Fresno en cualquier momento entre el 1 de enero del 2016 y el 2 de agosto del 2021, una demanda colectiva puede afectar sus derechos.**

**POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE. ÉL AFECTA SUS DERECHOS LEGALES.**

Una Corte aprobó este Aviso para informarle de una demanda colectiva consolidada que está siendo litigada en nombre de todos los propietarios de propiedades reales de residenciales unifamiliares ubicadas en el Área de Investigación de la Agua Descolorida de la Ciudad de Fresno (desde la Avenida E. Cooper hasta la Avenida E. Sierra, y desde la Ruta 41 del Estado hasta la Avenida N. Willow), quienes, en cualquier momento entre el 1 de enero del 2016 y el 2 de agosto del 2021: (1) tenían tuberías de hierro galvanizado; (2) recibieron el servicio de agua de la ciudad de Fresno; (3) reportaron a la ciudad de Fresno de la existencia de agua descolorida y “oxidada” en esa dirección; y (4) no han liberado sus reclamos en contra de la Ciudad.

Sus derechos pueden ser afectados por los procedimientos legales en esta demanda colectiva. En este momento, no hay ninguna resolución de la demanda que le daría derecho a dinero u otros beneficios.

**I. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?**

La Corte Superior del Condado de Fresno aprobó este Aviso para informarle a los Miembros de la Clase potenciales de una demanda colectiva consolidada. La demanda colectiva principal es *Micheli, et al. v. City of Fresno*, Caso Número 16CECG02937 de la Corte Superior del Condado de Fresno. Los Demandantes en la demanda alegan que el agua de la Ciudad de Fresno corroyó y destruyó prematuramente las tuberías de hierro galvanizado de los hogares de los residentes de la zona noreste de Fresno, por lo que recibieron agua descolorida y “oxidada”. Los Demandantes alegan que la ciudad de Fresno es responsable de ciertas pérdidas económicas sufridas de acuerdo con los reclamos civiles de negligencia, molestia, incumplimiento de contratos e incumplimiento de garantías implícitas, incluyendo el costo de volver a instalar las tuberías en las casas de los Demandantes y de los Miembros de la Clase, el reembolso del costo del agua descolorida y corrosiva, los intereses previos y posteriores a la sentencia, y los honorarios y costos del litigio de los abogados. Los Demandantes en la demanda colectiva no alegan reclamos de daños personales ni solicitan daños por reclamos de daños personales, ni solicitan daños por disminución de valor.

La Ciudad niega cualquier responsabilidad o infracción de cualquier tipo asociada con cualquiera de los reclamos alegados por los Demandantes en la demanda colectiva de la clase, y mantiene que sus prácticas fueron legales y permisibles bajo las leyes de California y Federales. La Ciudad mantiene que la presencia de hierro en el agua es una cuestión estética sólo bajo la Ley de Agua Potable Segura (“Safe Drinking Water Act”); que no ha violado ninguna norma numérica bajo la Ley de Agua Potable Segura; y que el Estado de California y la EPA de los EE.UU. han concluido que el control de la corrosión de la Ciudad fue óptimo durante todo el tiempo en cuestión.

La demanda colectiva ha sido fuertemente procesada y defendida por las partes durante los últimos años. No se ha hecho ninguna decisión sobre los méritos de los reclamos de los Demandantes, la responsabilidad de la Ciudad o las infracciones, o si los Demandantes y los Miembros de la Clase tienen derecho a algún dinero en este momento. Esos asuntos se decidirán más adelante o en el juicio, que se ha programado para comenzar el 25 de julio del 2022.

Por las órdenes de la corte fechadas el 30 de julio del 2021 y el 2 de agosto del 2021, la Honorable Rosemary T. McGuire, de la Corte Superior del Condado de Fresno, concedió la solicitud de los Demandantes para proceder como una demanda colectiva y representa a la siguiente clase:

Todos los propietarios de propiedades reales de residenciales unifamiliares ubicadas en el Área de Investigación de la Agua Descolorida de la Ciudad de Fresno (desde la Avenida E. Cooper hasta la

Avenida E. Sierra, y desde la Ruta 41 del Estado hasta la Avenida N. Willow), quienes, en cualquier momento entre el 1 de enero del 2016 y el presente: (1) tenían tuberías de hierro galvanizado; (2) recibieron el servicio de agua de la ciudad de Fresno; (3) reportaron a la ciudad de Fresno de la existencia de agua descolorida y “oxidada” en esa dirección; y (4) no han liberado sus reclamos en contra de la Ciudad (la “Clase” o “Miembros de la Clase”).

La Corte también certifico dos “subclases,” una para los Miembros de la Clase que han “obtenido resultados de pruebas de calidad del agua de la ciudad de Fresno que indican que el hierro en cualquier fijación probada es superior a 0.3 mg/L” (“Subclase 1”), y otra para los miembros de la clase que “no han obtenido resultados de pruebas de calidad del agua de la ciudad de Fresno” (“Subclase 2”).

Excluidos de la Clase están el Demandado, Ciudad de Fresno, o cualquier entidad o división de la misma, y sus representantes legales, funcionarios y empleados; también se excluye cualquier funcionario judicial que presida esta demanda, los miembros del personal de la jueza y cualquier miembro de la familia inmediata de la jueza.

La decisión de la Corte significa que la Corte ha decidido que los Demandantes, y los despachos de abogados que representan a los Demandantes, representarán los intereses de los Miembros de la Clase para los reclamos en cuestión en la demanda. Los cinco despachos de abogados designados para actuar como Abogados de la Clase son: Boucher LLP, Chandler Law, Cotchett, Pitre & McCarthy LLP, Kabateck LLP, y Law Offices of Michael E. Gatto. Si los Abogados de la Clase obtienen dinero o beneficios para la Clase, ellos pueden solicitar a la Corte los honorarios y gastos. Usted no tendrá que pagar estos honorarios y gastos. Si la Corte concede la solicitud de los Abogados de la Clase, los honorarios y gastos se deducirán de cualquier dinero obtenido para las Clases o serán pagados por separado por la Ciudad de Fresno. La decisión de la Corte es una decisión procesal que significa que la demanda puede proceder como una demanda colectiva, en nombre de los Miembros de la Clase.

## **II. ¿SOY UN MIEMBRO DE LA CLASE?**

Usted puede ser un Miembro de la Clase si usted es propietario o poseía una propiedad residencial unifamiliar dentro del Área de Investigación de la Agua Descolorida de la Ciudad de Fresno (desde la Avenida E. Cooper hasta la Avenida E. Sierra, y desde la Ruta 41 del Estado hasta la Avenida N. Willow), y en cualquier momento entre el 1 de enero del 2016 y el 2 de agosto del 2021: (1) tuvo tuberías de hierro galvanizado; (2) recibió el servicio de agua de la ciudad de Fresno; (3) reportó a la ciudad de Fresno de la existencia de agua descolorida y “oxidada” en esa dirección; y (4) no ha liberado sus reclamos en contra de la Ciudad. Para obtener más información sobre la demanda colectiva y si usted es un Miembro de la Clase, por favor visite [www.cptgroupcaseinfo.com/DiscoloredWaterLawsuit](http://www.cptgroupcaseinfo.com/DiscoloredWaterLawsuit) para revisar la queja y respuesta, y otros documentos e información importante.

## **III. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?**

El 3 de noviembre del 2021, la Corte ordenó que usted recibiera este Aviso. Usted ha recibido este Aviso según los registros de negocio de la Ciudad, que indican que usted puede ser un miembro de la Clase porque usted reportó agua descolorida a la Ciudad de Fresno en una dirección residencial dentro del Área de Investigación de la Agua Descolorida de la Ciudad de Fresno (desde la Avenida E. Cooper hasta la Avenida E. Sierra, y desde la Ruta 41 del Estado hasta la Avenida N. Willow), en algún momento entre el 1 de enero del 2016 y el 2 de agosto del 2021.

Además, en la medida en que usted sea un Miembro de la Clase y haya obtenido resultados de pruebas de calidad del agua de la Ciudad de Fresno que indiquen que el hierro en cualquiera de las instalaciones analizadas es superior a 0.3 mg/L, también puede ser miembro de la Subclase 1. Si usted es un Miembro de la Clase y no ha obtenido los resultados de las pruebas de calidad del agua de la Ciudad de Fresno, puede ser un miembro de la Subclase 2.

Sus derechos legales pueden ser afectados si usted actúa o no actúa. Sus opciones se resumen en este Aviso.

## **IV. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES?**

Por favor, revise cuidadosamente la descripción del Miembro de la Clase proporcionada en la Sección I. Si usted es miembro de la Clase y/o de una de las Subclases, usted debe decidir si permanece en la Clase (y

queda obligado por los resultados) o se excluye a sí mismo (y mantiene su derecho a demandar a la Ciudad de Fresno en su propia demanda por separado).

**A. OPCIÓN UNO: HACER NADA Y PARTICIPAR EN LA DEMANDA**

Si desea seguir siendo un Miembro de la Clase, no necesita hacer nada en este momento para participar en la demanda.

Si no hace nada, renunciará a su derecho a demandar a la Ciudad de Fresno por separado sobre los mismos reclamos legales en cuestión en la demanda. Usted será representado por los despachos de abogados designados por la Corte para actuar como Abogados de la Clase. A su elección, si sigue siendo un Miembro de la Clase, usted también puede comparecer a través de su propio abogado. Si los Demandantes prevalecen en los reclamos en cuestión en la demanda, usted puede ser elegible para recibir una porción de cualquier acuerdo o adjudicación monetaria emitida a los Miembros de la Clase. Usted no será compensado por ningún reclamo que usted ya haya resuelto o que una Corte haya decidido en una demanda anterior. **Si decide no hacer nada en este momento y seguir siendo un Miembro de la Clase, estará obligado por las decisiones de la Corte y por la sentencia final, ya sea favorable o no.** Es posible que se le pida que proporcione ciertas pruebas de afiliación a la clase en un momento posterior.

**B. OPCIÓN DOS: EXCLUIRSE (“OPTAR POR SALIR”) DE LA DEMANDA.**

Si no desea participar como un Miembro de la Clase en la demanda o estar obligado por las decisiones o sentencias en la demanda por cualquier razón, incluyendo porque usted pueda desear conservar su derecho a perseguir cualquiera de los reclamos individuales que pueda tener por separado en contra de la Ciudad, usted debe excluirse de la demanda (“optar por salir”).

Para excluirse de la demanda, debe enviar por correo una forma de Solicitud de Exclusión llenada por completo, firmada y fechada al Administrador de la Clase (“Administrador de la Clase”) a la dirección proporcionada a continuación **con el sello postal antes del 14 de febrero del 2022**. Su forma de Solicitud de Exclusión debe incluir toda la información completa de su nombre legal, la dirección de la residencia unifamiliar para la cual reportó agua descolorida y “oxidada” a la Ciudad en cualquier momento entre el 1 de enero del 2016 y el 2 de agosto del 2021 (“Propiedad de la Clase”), su número de teléfono y correo electrónico (si hay alguno), su dirección residencial actual, si es diferente de la dirección de la Propiedad de la Clase, y su número de cuenta de agua de la Ciudad de Fresno para la Propiedad de la Clase. **Usted debe llenar por completo, firmar y fechar su forma de Solicitud de Exclusión, y enviarla por correo al Administrador de la Clase con el sello postal antes del 14 de febrero del 2022, para que sea válida.** El Administrador de la Clase proporcionará aviso a la Corte y a las partes de su decisión para excluirse de la demanda.

La forma de Solicitud de Exclusión debe ser enviada a:

Micheli, et al. v. City of Fresno  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

Cualquier persona que presente una forma de Solicitud de Exclusión oportuna, llenada por completo, firmada y fechada al Administrador de la Clase, al recibirla el Administrador de la Clase, ya no será un Miembro de la Clase, y no tendrá derecho a recibir alguna porción de cualquier acuerdo, adjudicación, o cualquier otra compensación proporcionada a los Miembros de la Clase si los Demandantes prevalecieran en la demanda. Sin embargo, si usted elige optar por salir de la demanda, usted preservará su derecho a perseguir (o no perseguir) cualquiera de los reclamos potenciales o civiles actuales que pueda tener por separado en contra de la Ciudad de Fresno y no estarán obligados por cualquier decisión hecha en la demanda o por la sentencia final en la demanda. También, si usted elige excluirse de la demanda, usted no será representado por los Demandantes o los despachos de abogados asignados para actuar como los Abogados de la Clase.

## V. EL JUICIO

La Corte aún no ha llevado a cabo un juicio para decidir quién tiene la razón en este caso. El juicio está programado para empezar el 25 de julio del 2022, y la fecha también se publicará en el sitio web, [www.cptgroupcaseinfo.com/DiscoloredWaterLawsuit](http://www.cptgroupcaseinfo.com/DiscoloredWaterLawsuit). Usted no necesita asistir al juicio. Los Abogados de la Clase presentarán el caso para los Demandantes, y los abogados para la Ciudad de Fresno lo presentarán en su nombre. Usted o su propio abogado es bienvenido asistir, pagado por su propia cuenta.

## VI. ¿QUÉ DEBO HACER SI NECESITO MÁS INFORMACIÓN?

Este Aviso solamente tiene la intención de proporcionar un resumen de la demanda.

Para más información detallada, usted puede revisar los documentos presentados en la demanda en cualquier momento durante las horas de trabajo regulares en la Oficina del Secretario de la Corte Superior del Condado de Fresno. Usted también puede revisar los expedientes de la corte en línea mediante el sitio web de la Corte (<https://publicportal.fresno.courts.ca.gov/fresnoportal/>) e ingresar el número de caso 16CECG02937.

Adicionalmente, el Administrador de la Clase ha creado un sitio web ([www.cptgroupcaseinfo.com/DiscoloredWaterLawsuit](http://www.cptgroupcaseinfo.com/DiscoloredWaterLawsuit)), que le permitirá revisar una copia de este Aviso, una copia de la Quinta Demanda Colectiva Enmendada actual de los Demandantes y la Respuesta de la Ciudad, copias de las Órdenes de la Corte del 30 de julio del 2021 y del 2 de agosto del 2021 que conceden la certificación de la clase, y una copia de la Forma de Solicitud de Exclusión, entre otra información del caso. Si lo desea, puede solicitar el asesoramiento y la orientación de su propio abogado privado, pagando sus propios gastos. Si tiene alguna pregunta, también puede comunicarse con los Abogados de la Clase que se indican a continuación.

Raymond P. Boucher, Lic. Shehnaz M. Bhujwala, Lic. <b>BOUCHER, LLP</b> 21600 Oxnard Street, Suite 600 Woodland Hills, CA 91367 Teléfono: (818) 340-5400 Email: <a href="mailto:ray@boucher.la">ray@boucher.la</a> <a href="mailto:bhujwala@boucher.la">bhujwala@boucher.la</a>	Frank R. Pitre, Lic. Julie L. Fieber, Lic. <b>COTCHETT, PITRE &amp; MCCARTHY LLP</b> 840 Malcolm Road, Suite 200 Burlingame, CA 94010 Teléfono: (650) 697-6000 Email: <a href="mailto:fpitre@cpmlegal.com">fpitre@cpmlegal.com</a> <a href="mailto:jfieber@cpmlegal.com">jfieber@cpmlegal.com</a>
Stuart R. Chandler, Lic. <b>Chandler Law</b> 761 E. Locust, Suite 101 Fresno, California 93720 Teléfono: (559) 431-7770 Email: <a href="mailto:stuart@chandlerlaw.com">stuart@chandlerlaw.com</a>	

La Ciudad de Fresno y la Corte no contestarán ninguna pregunta relacionada con este Aviso o con la Demanda.

**POR FAVOR NO LLAME O ESCRIBA A LA CIUDAD DE FRESNO O A LA CORTE SOBRE ESTE**

**AVISO.**

JUEZA: HONORABLE ROSEMARY MCGUIRE

CORTE SUPERIOR DEL CONDADO DE FRESNO